



Oposición Libre para la cobertura en propiedad de una plaza de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE CÁCERES.

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO

Resultado del análisis y estudio de las reclamaciones presentadas por los opositores al ejercicio celebrado el día 29 de noviembre de 2018 y correspondiente a la segunda prueba de la fase de oposición contenida en el apartado 1.2 de la Base Sexta de la convocatoria.

El Tribunal de “motu proprio”, **corrige** las siguientes respuestas por existir un error material en la transcripción a la hoja de respuestas:

Pregunta nº 10: La respuesta correcta y válida es la d).

Pregunta nº 49: la respuesta correcta y válida es la b)

Pregunta nº 75: La respuesta correcta y válida es la c).

El Tribunal de “motu proprio”, **anula** las siguientes preguntas:

nº 3, por existir un error y consignarse dos respuestas con la letra a).
Queda sustituida por la pregunta de reserva nº 81.

nº 34: por existir un error en la redacción de la pregunta, ya que la pregunta debería haber hecho referencia a “Ley Orgánica” y no simplemente a “Ley”. Aunque el Tribunal considera que la norma está suficientemente identificada, también es cierto que la ausencia del término “Orgánica”, puede inducir a error al opositor. Queda sustituida por la pregunta de reserva nº 83.

nº 54, por inducir a error al opositor, ya que un reglamento desarrolla un texto articulado y este último a su vez, adopta la forma jurídica de Real Decreto Legislativo. Al incluir en la pregunta “*Qué texto articulado desarrolla...*”, se evidencia la incongruencia de la pregunta, pues “prima facie” y si somos puristas, un texto articulado no puede desarrollar otro texto articulado, lo máximo sería el “desarrollo” de una Ley de Bases. Pudiéramos pensar asimismo que en términos coloquiales, cualquier texto que tenga artículos es un texto articulado, dándose en este caso como respuesta válida la C), si bien esta técnica no puede ser de aplicación, pues el contexto en el que nos movemos es jurídico y por tanto, la respuesta debe atenerse a términos y sentidos jurídicos. Abundando más en lo dicho, si nos ciñéramos en esta



Oposición Libre para la cobertura en propiedad de una plaza de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE CÁCERES.

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

pregunta a términos coloquiales, tendríamos que acudir al significado que se da en la RAE a la expresión "texto articulado", manifestándose de forma literal lo siguiente: "**texto que resulta del desarrollo de una ley de bases mediante decreto legislativo**". Por lo tanto y en el caso que nos ocupa, tampoco podría amparar la citada expresión, una respuesta válida de las cuatro posibles. Queda sustituida por la pregunta de reserva nº 84.

ESTIMACIONES DE RECLAMACIONES:

Pregunta nº 20: Se utiliza en la pregunta el término "*sustancial*" y al ser un término indeterminado, puede provocar confusión al opositor en su interpretación, es por ello que el Tribunal procede a **ESTIMAR** las alegaciones presentadas respecto a esta pregunta y en consecuencia, procede a su **anulación**, quedando sustituida por la de reserva con el nº 82.

DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIONES:

El Tribunal ha acordado desestimar las reclamaciones formuladas contra las siguientes preguntas: **2, 17, 26, 27, 29, 52, 56, 57, 66, 69, 78, 79 Y 80.**

El presente anuncio se hace, para facilitar al opositor la corrección de sus ejercicios, sin perjuicio de la correspondiente contestación que se haga en su día a los distintos reclamantes.

Cáceres, 13 de diciembre de 2018

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Fdo.: Francisco José Antón Belvís

